



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

2020 CONT-00064 SEGUNDA SESIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO POR PRECIO UNITARIO DE MATERIALES DE FERRETERÍA, CONSTRUCCIÓN, PINTURA , FONTANERÍA Y LIMPIEZA.

PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

DIVISIÓN EN LOTES.

TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Número y denominación de los lotes:

- Lote 1 Material de ferretería**
- Lote 2 Productos de limpieza de edificios públicos.**
- Lote 3 Pinturas y útiles de pintura.**
- Lote 4 Material de obras.**
- Lote 5 Material de fontanería.**

Fecha y hora de celebración

12 de abril de 2021 a las 09:30 horas.

Lugar de celebración

Sala de Contratación

Asistentes

PRESIDENTE

Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

VOCALES

Manuel González Lamothe, suplente Primer Vocal, Secretaría Municipal.

Roberto Bueno Moreno, segundo Vocal, Interventor Municipal.

Juan Manuel Palma Suárez, Tercer Vocal, Letrado Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA

Juan Antonio Sánchez León, Funcionario Municipal.

Orden del día

1º.- Aprobación de acta.

2º.- Apertura y revisión de las subsanaciones en la documentación Lote 4.

3º.- Apertura criterios evaluables automáticamente Lote 4.





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE

- 4º.- Valoración criterios evaluables automáticamente Lote 4.
- 5º.- Apertura y revisión de las subsanaciones en la documentación Lote 5.
- 6º.- Apertura criterios evaluables automáticamente Lote 5.
- 7º.- Valoración criterios evaluables automáticamente Lote 5.
- 8º.- Clasificación de las ofertas, y propuesta de adjudicación con requerimiento de documentación al mejor valorado Lotes 4 y 5.

Se Expone

1º.- Aprobación de acta.

Se acuerda aprobar el acta de primera sesión.

2º.- Apertura y revisión de las subsanaciones en la documentación Lote 4.

Se procede a la apertura y revisión del sobre que contiene la subsanación de la documentación administrativa (Sobre A).

La Mesa, una vez revisada la documentación, la encuentra correcta por lo que acuerda admitir las ofertas de LARA CERÁMICAS Y OBRAS, S.L.U. y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN LARAMAR, S.L. a la licitación.

3º.- Apertura criterios evaluables automáticamente Lote 4.

Se procede a la apertura del sobre C, criterios valorables en cifras o porcentajes, sin ningún tipo de incidencias.

Resultado de la apertura:

1ª.- CANTERO CASTILLO 29130, S.L.:

- Descuento sobre el precio unitario: 30%.
- Plazo de entrega de los productos: Inferior a 6 horas.
- Ampliación del plazo de garantía: 12 meses.
- Asesoramiento técnico comercial postventa: Si.

2ª.- F. SAENZ, S.L.

- Descuento sobre el precio unitario: 10%.
- Plazo de entrega de los productos: Entre 6 y 12 horas.
- Ampliación del plazo de garantía: No amplía el plazo.
- Asesoramiento técnico comercial postventa: Si.

3ª.- LARA CERÁMICAS Y OBRAS, S.L.U.:





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE

- Descuento sobre el precio unitario: 10%.
- Plazo de entrega de los productos: Entre 6 y 12 horas.
- Ampliación del plazo de garantía: 6 meses.
- Asesoramiento técnico comercial postventa: Si.

4ª.- MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN LARAMAR, S.L.:

- Descuento sobre el precio unitario: 22,50%.
- Plazo de entrega de los productos: Inferior a 6 horas.
- Ampliación del plazo de garantía: 12 meses.
- Asesoramiento técnico comercial postventa: Si.

Conforme al Artº. 85.4 del RD 1098/2011 de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, la Mesa procede a realizar los cálculos a los efectos de determinar la existencia o no de baja desproporcionada.

Concluidas las operaciones preceptuadas da como resultado que se encuentra en tal circunstancia, baja desproporcionada o anormal, la siguiente oferta:

CANTERO CASTILLO 29130, S.L.

4º.- Valoración criterios evaluables automáticamente Lote 4.

No procede la celebración del presente acto al determinarse en el anterior la existencia de baja desproporcionada o anormal.

5º.- Apertura y revisión de las subsanaciones en la documentación Lote 5.

Se procede a la apertura y revisión del sobre que contiene la subsanación de la documentación administrativa (Sobre A).

La Mesa, una vez revisada la documentación, la encuentra correcta por lo que acuerda admitir la oferta de FRANS BONHOMME ESPAÑA, S.L.U. a la licitación.

6º.- Apertura criterios evaluables automáticamente Lote 5.

Se procede a la apertura del sobre C, criterios valorables en cifras o porcentajes, sin ningún tipo de incidencias.

Resultado de la apertura:

1ª.- FERRETERÍA LAUROFER, S.L.:

- Descuento sobre el precio unitario: 22%.
- Plazo de entrega de los productos: Inferior a 6 horas.





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE

- Ampliación del plazo de garantía: 6 meses.
- Asesoramiento técnico comercial postventa: Si.

2ª.- FONTIA SUMINISTROS, S.L.:

- Descuento sobre el precio unitario: 42%.
- Plazo de entrega de los productos: Inferior a 6 horas.
- Ampliación del plazo de garantía: 12 meses.
- Asesoramiento técnico comercial postventa: Si.

3ª.-FRANS BONHOMME ESPAÑA, S.L.U.:

- Descuento sobre el precio unitario: 30%.
- Plazo de entrega de los productos: Superior a 12 horas.
- Ampliación del plazo de garantía: 12 meses.
- Asesoramiento técnico comercial postventa: Si.

4ª.- MABEGA 1973, S.L.

- Descuento sobre el precio unitario: 25,10%.
- Plazo de entrega de los productos: Inferior a 6 horas.
- Ampliación del plazo de garantía: 12 meses.
- Asesoramiento técnico comercial postventa: Si.

5ª.- QUÍMICOS COBOS MEGÍAS, S.L.:

- Descuento sobre el precio unitario: 24%.
- Plazo de entrega de los productos: Inferior a 6 horas.
- Ampliación del plazo de garantía: 12 meses.
- Asesoramiento técnico comercial postventa: Si.

6ª.- SUMINISTROS IND. ILLANES SOLANO, S.L.:

- Descuento sobre el precio unitario: 20%.
- Plazo de entrega de los productos: Inferior a 6 horas.
- Ampliación del plazo de garantía: 12 meses.
- Asesoramiento técnico comercial postventa: Si.

7ª.- SUMINISTROS SANITARIOS Y FONTANERÍA, S.L.:

- Descuento sobre el precio unitario: 60%.
- Plazo de entrega de los productos: Inferior a 6 horas.
- Ampliación del plazo de garantía: 12 meses.
- Asesoramiento técnico comercial postventa: Si.

CVE: 07E50011D72700Y3O8M3Q9C8S2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN ANTONIO SANCHEZ LEON-Coordinador Departamento Compras - 13/04/2021 ABEL PEREA SIERRA-Concejal Economía y Hacienda, Organización, NNNT,Contratación,Transparencia, Smart City - 13/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/04/2021 13:49:46	EXPEDIENTE:: 2020CONT-00064 Fecha: 30/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE

Conforme al Artº. 85.4 del RD 1098/2011 de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, la Mesa procede a realizar los cálculos a los efectos de determinar la existencia o no de baja desproporcionada.

Concluidas las operaciones preceptuadas da como resultado que se encuentra en tal circunstancia, baja desproporcionada o anormal, la siguiente oferta:

SUMINISTROS SANITARIOS Y FONTANERÍA, S.L.

7º.- Valoración criterios evaluables automáticamente Lote 5.

No procede la celebración del presente acto al determinarse en el anterior la existencia de baja desproporcionada o anormal.

8º.- Clasificación de las ofertas, y propuesta de adjudicación con requerimiento de documentación al mejor valorado Lotes 4 y 5.

No procede la celebración del presente acto por los motivos anteriormente citados.

La Mesa acuerda, conforme al ANEXO I del PCAP en su punto 20, en el plazo de CINCO DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al de la comunicación de la notificación, se presente por parte de los licitadores CANTERO CASTILLO 29130, S.L. y SUMINISTROS SANITARIOS Y FONTANERÍA, S.L. la documentación de la justificación de la sus ofertas incursas en valores anormalmente bajos o desproporcionados, conforme al Artº. 149.4 de la LCSP, que dice:

“Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*

<p>CVE: 07E50011D72700Y3O8M3Q9C8S2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>JUAN ANTONIO SANCHEZ LEON-Coordinador Departamento Compras - 13/04/2021 ABEL PEREA SIERRA-Concejal Economía y Hacienda, Organización, NNTT,Contratación,Transparencia, Smart City - 13/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/04/2021 13:49:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2020CONT-00064 Fecha: 30/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En caso de presentar la justificación en plazo se actuará conforme al Artº. 149.6, que dice: "La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica."

La Mesa acuerda trasladar la documentación que se reciba, referida a la justificación de las ofertas que han incurrido en valores anormalmente bajos, al Departamento Técnico para que proceda a su evaluación conforme a los preceptos anteriormente reseñados.

Se da por finalizada la sesión y Yo, como Secretario, certifico con el visto bueno del Presidente.

Juan Antonio Sánchez León
SECRETARIO

Abel Perea Sierra
PRESIDENTE

<p>CVE: 07E50011D72700Y3O8M3Q9C8S2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>JUAN ANTONIO SANCHEZ LEON-Coordinador Departamento Compras - 13/04/2021 ABEL PEREA SIERRA-Concejal Economía y Hacienda, Organización, NNNT,Contratación,Transparencia, Smart City - 13/04/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/04/2021 13:49:46</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2020CONT-00064 Fecha: 30/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--

